



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1822

ARMENIA 02 DE OCTUBRE DE 2015

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 103 DE 2015

“POR EL CUAL SE DETERMINA EL COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016”

(Pág. 2)



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO **103** DE 2015**POR EL CUAL SE DETERMINA EL COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016**

La Alcaldesa del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley 505 de 1999, artículo 2º y parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002, literal g numeral 3º del artículo 2º del Decreto Nacional 262 de 2004, el literal d, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 literal D de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto Nacional 0007 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 establece que los Alcaldes deben garantizar "*Que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal*" y que para ello contarán con el aporte económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios que operan en su municipio.

Que el Departamento Nacional de Estadística DANE mediante el Decreto N° 0007 del 5 de Enero de 2010, reglamentó el Artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el Parágrafo 1º del Artículo 6º de la Ley 732 de 2002, señalando en el artículo 1º del Decreto 0007 de 2010, dentro de sus definiciones las siguientes:

"(...) Servicio de Estratificación: Es el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo de cada Municipio y Distrito con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación, el cual comprende todas las actividades que conduzcan a la realización, adopción, actualización y suministro de información para la aplicación de las estratificaciones tanto urbana como semiurbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas.

Realización de la Estratificación: Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, conducentes a la ejecución, en forma directa o mediante contratación, de los estudios para la asignación de los estratos socioeconómicos en la zona urbana, semiurbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas, conforme a las metodologías nacionales establecidas.

Lo anterior, se efectúa en los plazos generales que fije la ley a los Alcaldes, o en los plazos particulares que se le fije cuando no se hayan llevado a cabo los estudios en los plazos generales de ley; cuando por circunstancias naturales o sociales deban hacerse de nuevo; o cuando al hacerlos se hayan aplicado incorrectamente las metodologías establecidas en las normas.

El costo de la realización de las estratificaciones, comprende exclusivamente las actividades descritas en los Manuales e Instructivos Metodológicos Nacionales establecidas.

Adopción de la Estratificación: Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, que comprenden las labores relativas a la evaluación del impacto social y financiero de los resultados, a la divulgación general de los resultados de los estudios, a la expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas, y a la publicación oficial de los decretos.

Aplicación de la Estratificación: Es el conjunto de actividades a cargo de las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, que permitan la asignación del estrato socioeconómico a cada uno de los domicilios residenciales atendidos por la Empresa, de acuerdo con los resultados adoptados por la Alcaldía y la información suministrada por esta, de manera tal que la estratificación aplicada permita la facturación de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios o



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 103 DE 2015

domicilios residenciales, la asignación de subsidios y el cobro de contribuciones de conformidad con los mandatos legales vigentes.

Actualización de la Estratificación: Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos; b) La reclasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas –según sea el caso metodológico– hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semiurbano o rural haya cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado); c) La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos, y d) La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.

El costo de la actualización de la estratificación comprende exclusivamente las actividades descritas en los manuales e instructivos metodológicos Nacionales establecidos.

Empresa Comercializadora de Servicios Públicos Domiciliarios: Cualquier prestador definido acorde con el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, que facture al usuario final y que, en consecuencia, aplique las tarifas residenciales correspondientes.

Adopción de la Estratificación: Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, que comprenden las labores relativas a la evaluación del impacto social y financiero de los resultados, a la divulgación general de los resultados de los estudios, a la expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas, y a la publicación oficial de los decretos (...).

Que en el artículo 2° del Decreto Nacional 0007 de 2010, establece que "(...) cada alcaldía estimará, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de este decreto, el Costo Anual del Servicio de Estratificación y lo presentará al Comité Permanente de Estratificación antes de someter a aprobación del Concejo Distrital o Municipal el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal siguiente (...)"

Que a su vez el artículo 3° del Decreto Nacional 0007 de 2010, determina el procedimiento que se debe llevar a cabo para calcular el monto del concurso económico así: "(...)"

$$CE_i = \sum_{j=1}^{NSPD} \frac{CSE}{NSPD + 1} * \frac{NUR_v}{NUR_j}$$

En donde:

CE_i : Concurso Económico correspondiente a la empresa comercializadora de servicios públicos i .

i : Cada una de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en la localidad.

$j = 1, 2, \dots, NSPD$: Cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural; prestados por la empresa i en la localidad.

$NSPD$: Número de servicios públicos domiciliarios prestados en la localidad.

CSE : Costo anual del Servicio de Estratificación, calculado de acuerdo con el artículo 2° del presente Decreto.

$NUR_i j$: Número de usuarios residenciales de la empresa i para el servicio público domiciliario j en la localidad, durante el año inmediatamente anterior.

NUR_j : Número total de usuarios residenciales para el servicio público domiciliario j en la localidad, durante el año inmediatamente anterior.

4

Municipio de Armenia
Despacho AlcaldesaDECRETO NÚMERO **103** DE **2015**

Parágrafo. El aporte de cada empresa no superará el producto de la base gravable por el monto máximo de la tasa contributiva dispuesto en el siguiente artículo (...)"

Que para determinar el monto del concurso económico, es necesario contar con:

- ✓ El número de servicios públicos domiciliarios prestados por las Empresas Prestadoras de Servicios en el Municipio de Armenia Quindío.
- ✓ El número de usuarios residenciales de cada empresa de servicio público domiciliario del Municipio de Armenia Quindío, durante el año inmediatamente anterior.
- ✓ El costo anual del servicio de estratificación.

Que en el Municipio de Armenia, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica fue adoptado al igual que el modelo del reglamento mediante el Acta No.007 del 26 de noviembre de 2003.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 0007 de 2010, el Municipio de Armenia, a través del Departamento Administrativo de Planeación estimó el Costo Anual del Servicio de Estratificación, presentándolo al Comité Permanente de Estratificación el pasado 28 de Agosto de 2015, quienes mediante Acta N° 012 adoptaron la Tasa Contributiva que regirá para la Vigencia Fiscal 2016, siendo consignado el valor total participativo de cada una de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, siendo parte integral del presente Acto Administrativo, el Acta N° 012 del 28 de Agosto de 2015 suscrita por el Presidente el Comité Permanente de Estratificación y sus anexos.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el Costo Anual del Servicio de Estratificación en el Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2016, de conformidad con el Cálculo del concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios que operan en dicha Localidad, acorde con lo aprobado por el Comité Permanente de Estratificación en el Acta N° 012 del 28 de Agosto de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Nacional 0007 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, así:

EMPRESA	TABLA CONTRIBUCIÓN
EPA-Alcantarillado	\$16.133.333
EPA-Acueducto	\$16.133.333
EPA-Aseo	\$16.133.333
Empresa de Energía del Quindío	\$16.133.333
Efigas	\$16.133.333
Municipio de Armenia	\$16.133.333

ARTICULO SEGUNDO: Los aportes que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 realizan las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que operan en el Municipio de Armenia, se destinarán exclusivamente a atender las actividades propias del servicio de estratificación, esto es, realización, adopción, aplicación y mantenimiento.



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 103 DE 2015

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Nacional 0007 de 2010, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que operan en el Municipio de Armenia Quindío, deberán efectuar el pago de los aportes en dos cuotas así: la primera antes del 15 de Febrero de la vigencia fiscal 2016 y la segunda antes del 15 de Agosto de la Vigencia Fiscal 2016, ante la Tesorería General del Municipio de Armenia con cargo a la cuenta denominada Estratificación Socioeconómica del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Armenia Quindío, a los 25 SEP 2015

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa
Municipio de Armenia

Proyectó y Elaboró: Carlos Alberto Mendoza, Claudia M. Hincapié A, Jairo Andrés Ocampo, Departamento Administrativo de Planeación.
Revisó: Ricardo Arturo Ramírez, Director Departamento Administrativo Jurídico.
Aprobó: Mauricio Sossa, Asesor Jurídico Despacho Alcaldesa